

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación de costas, venció el 29 de julio de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 27, 28, y 29 de julio de 2021.

Inhábiles: NO HUBO.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 2 de agosto de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
DEMANDADO:	ROLANDO QUINTERO MORENO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
RADICACIÓN:	634014089001-2021-00035-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de costas se guardó silencio y aquella se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
5 DE AGOSTO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7569a0fa8da607fc4e48ddf0d1c7f4da72719e387ac531225d75687311da2976

Documento generado en 04/08/2021 10:06:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**